



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Económica Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2025-MPA/A.

Aija, 25 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA.

VISTO; En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 24 de abril del 2025, bajo la convocatoria del Alcalde Provincial de Aija, y con la asistencia de los señores Regidores la petición de aprobar la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025, entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Provincial de Aija, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el ARTÍCULO VIII de la Ley orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el numeral 26) del artículo. 9° de la referida Ley Orgánica, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional; en tanto que el numeral 23) del artículo 20° le otorga la facultad al Señor Alcalde de celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la norma antes acotada dispone: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, por su parte, los artículos 87°, 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen, que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley, y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, a través del OFICIO MÚLTIPLE N° 007-2025-INEI/ODEI-ANC-H de fecha 11 de marzo del 2025 registrado con Exp. Adm. 662-2025, la Lic. Sandra P. Méndez Salcedo en su calidad de Directora Departamental Oficina Departamental de Estadística e Informática (ODEI) Ancash – Huaraz, remite propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, el



Plaza de Armas s/n. Aija



Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>



Portal web: www.gob.pe/muniaiija

mesadepartesmuniiaija@gmail.com



Municipalidad Provincial de Aija



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



cual tiene como objetivo principal promover la comprensión de la modalidad del censo de derecho y fomentar su participación activa en el empadronamiento, durante los Censos Nacionales: XIII de Población, VII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas declaradas de interés y prioridad nacional mediante Decreto Supremo N° 063-2024-PCM.

Que, a través del INFORME N° 090-2025/MPA-GSMGA/JLPQ de fecha 0 de abril del 2025, concluyendo que se deje a consideración para la firma del convenio y recomienda su aprobación por concejo municipal para la respectiva suscripción.

Que, a través del INFORME N° 034-2025-MPA/ALE/HJIM de fecha 10 de abril del 2025, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincia de Aija, es de la opinión de que el presente convenio resulta viable su atención y corresponde la autorización al titular para la suscripción del mencionado Convenio (...).

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, el Concejo Municipal de la Provincia de Aija, por MAYORIA;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA, el cual tiene como objetivo el promover la comprensión de la modalidad del censo de derecho y fomentar su participación activa en el empadronamiento, durante los Censos Nacionales: XIII de Población, VII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al señor Alcalde, a suscribir el convenio aprobado precedentemente, debiendo ser puesto a conocimiento del Concejo Municipal de manera oportuna.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y G.D., los actos de formalización que correspondan al presente acuerdo de concejo, así como la **NOTIFICACION** del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Aija.

POR TANTO;

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
ABNER R. CAJA EVANGELISTA
ALCALDE

 Plaza de Armas s/n. Aija

 Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

 Portal web: www.qob.pe/muniaiia

 mesadepartesmuniiaija@gmail.com

 Municipalidad Provincial de Aija